



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 368-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 20 de junio del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**VISTO:**

El expediente N° 6047 de fecha 25 de mayo del 2012, el Informe N° 346-2012-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo N° 7493 de fecha 17 de setiembre del 2011, el ex trabajador de esta comuna provincial señor Jaime Enrique Arana Javier, solicita reconocimiento y pago por tiempo de servicios.

Mediante Informe N° 0637-2011-JUP/MPP, emitido por la Jefe de la Unidad de Personal de esta Comuna Provincial, precisa que el mencionado ex trabajador trabajó desde el 06 de agosto de 1982 bajo el régimen del D. Leg. N° 276, siendo sancionado con destitución automática el 24 de setiembre de 1998, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-98-MPP-SPLL.

Con Informe N° 045-2012-MPP/ASE.LEG, el Subgerente de Asesoría Legal de esta Comuna Provincial, precisa que se debe declarar Improcedente el pedido formulado por el ex trabajador señor Jaime Enrique Arana Javier, por cuanto la Ley 27321, establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben en los 04 años, contados desde el día siguiente de su cese laboral.

Con Resolución de Alcaldía N° 115-2012-MPP de fecha 05 de marzo del 2012, se resuelve declarar improcedente la solicitud del señor Jaime Enrique Arana Javier, sobre reconocimiento y pago por tiempo de servicio trabajado en esta Comuna Provincial.

Mediante expediente administrativo N° 6047 de fecha 25 de mayo del 2012, el ex trabajador de esta comuna provincial Señor Jaime Enrique Arana Javier, fue cesado mediante destitución automática, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 115-2012-MPP en donde se resuelve declarar improcedente el reconocimiento de pago de beneficios laborales, fundamentando su solicitud en el hecho de que la administración invocó o utilizó indebidamente la aplicación de la Ley N° 27321 (Ley de Prescripción Extintiva Laboral) aplicable según el administrado al régimen de la actividad privada, asimismo expresa que en el caso de servidores públicos es de aplicación las normas de aplicación general (Código Civil Art. 2000).

En este caso en concreto es aplicable la Ley N° 27321 – Ley de Prescripción Extintiva Laboral, el cual dispone: “Las acciones por derechos derivados de la relación laboral, prescriben a los 4 años, contados desde el día siguiente”.

En ese orden, la Ley no establece si es de aplicación estricta para el régimen laboral privado, por tanto se debe entender que es una norma de carácter general, es decir, tanto para el régimen público como para el régimen privado. Asimismo la prescripción debe computarse desde el día siguiente del cese laboral, es decir, desde el día siguiente de la notificación con la Carta Notarial del Despido, la Resolución de Destitución Automática o la resolución judicial que declara consentida y ejecutoriada como es en este caso; por lo que, el reconocimiento y pago de beneficios laborales del señor Jaime Enrique Arana Javier prescribió en demasía.

Que, mediante Informe N° 346-2012-SGAL-MPP de fecha 13 de junio del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare improcedente el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 115-2012-MPP.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR Improcedente el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 115-2012-MPP, que resuelve declarar improcedente el reconocimiento y pago por tiempo de servicio, presentado por el ex trabajador de esta Comuna Provincial y cesado por destitución automática señor **Jaime Enrique Arana Javier**, por cuanto el plazo para peticionar el reconocimiento y pago de algún derecho laboral prescribió, en aplicación de la Ley N° 27321.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Oficina de Personal.  
Interesado  
Archivo